**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA**

PIDO: ACCIÓN DE AMPARO DE LIBERTAD.-

Distrito metropolitano de quito a los doce días del mes de noviembre de 2013

CESAR AUGUSTO VÁSQUEZ JIMÉNEZ, Refiriéndome a la **CAUSA 2013-0727,** del que estoy siendo objeto de presunto delito de asociación ilícita hago saber a su autoridad lo que a continuación expreso: Amparándome en el numeral 7.) Literal h) del Art.76.- de la Constitución del Ecuador que manifiesta así: Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. **PRIMERA:** Fiscalía por medio del **Dr. José Luis Jaramillo Calero,** de fecha 25 de octubre de 2013, formulo cargos en mi contra de asociación ilícita y propone medidas cautelares personales como: la prisión preventiva. “Argumentando que no tengo un arraigo domiciliario suficiente”; Señor Juez, desmiento enfáticamente esas incorrectas premisas que hace fiscalía. Por ineficiencia probatoria y en concordancia del LIBRO II del Código de Procedimiento Penal del Ecuador. Según el Art. 85 y 86.- hago llegar a Ud. Como buen administrador de justicia, correspondiente ARRAIGO EN ESTE PAÍS QUE MANTENGO: **1.-)** certificado original del CONJUNTO HABITACIONAL EL GUAYANAY II; Av. LLIRA ÑAN S35C, diagonal al Terminal Quítumbe, lugar donde vivo por más de 4 años con mi esposa la Señora, SARA MARÍA TORRES SEPULVEDA, que también está siendo procesada injustamente, **2.-)** adjunto certificados del COLEGIO FRANCISCO FEBRES CORDERO “LA SALLE” firmado por respectivos docentes del plantel referido de mis hijos: VÁSQUEZ TORRES FELIPE y VÁSQUEZ TORRES DANIEL.- Certificación por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA de Quito, de mis dos hijos referidos según registros, No. 322-00062180 y 32200062179, para la comprobación en su presencia estos son pruebas documentales contundentes de instituciones serias en el país, POR LO TANTO DESMIENTO LO DE FISCALÍA y SI TENGO DOMICILIO ESTABLECIDO, o sea con esto impugno de pleno derecho lo que fiscalía pretende hacer creer a su autoridad, en la que ellos suponen o se imaginan que no tengo domicilio fijo. **3.-)** Así mismo adjunto certificado de crédito o relación comercial por la DISTRIBUIDORA J-A, de Quito, lugar que compro motos y repuestos ya que es mi forma de hacer actividad comercial de forma legal y licita.- y; cuatro certificados de honorabilidad de Instituciones y personas probas de Quito. **SEGUNDA:** En estas comprobaciones fiscalía nunca ha podido presentar la infraestructura que hace mención en su alocución, que menciona así: “para este procedimiento la organización cuenta con una eficiente infraestructura. Equipo y logística, cada uno de los cobradores cuenta con motocicleta, cuenta con el dinero para la oferta y la entrega del préstamo.-Cuenta con dispositivo de comunicación” **¿Digo a Ud. Señor Juez?,** fiscalía no ha presentado claramente cuáles son los llamados dispositivos de comunicación, ya que en la actualidad toda persona cuanta con un celular y algún respaldo de dinero para solventar gastos de familia cada mes, sea que las tenga en casa o en una entidad bancaria. **No existe una ley en el país que indique o prohíba que el portar una persona $/8 ocho o $/2000 dos mil dólares sea un delito.** Se considere a mi favor. Según el CPP. El Art. 87.- Presunciones.- Las presunciones que el juez de garantías penales o tribunal de garantías penales obtenga en el proceso estarán basadas en indicios probados, graves, precisos y concordantes. Ya que la fiscalía no indica con claridad, y manifiesta que el/los, procesados en sus visitas, amenazan, y extorsionan. Pero no ha podido demostrar **¿con que están amenazando los procesados?,** puesto que no han incautado ni presentado objetos tales como: armas, municiones, fotografías, o videos, voces, conversaciones, u los elementos objetivos que el/los proseados estén amenazando o cometiendo el delito a las **¿victimas imaginarios?** Mi defendido CESAR AUGUSTO VÁSQUEZ JIMÉNEZ, en el momento de la detención solo estaba realizando actividades cotidianas o domesticas yendo a comprar una moto ya que esa es su actividad comercial para después venderla es como consigue alguna utilidad de dinero para suplir gastos en su familia. **TERCERA**: Por otro lado los indicios de fiscalía deben estar enmarcados en el **Art. 88.- del CPP. Que es la: Presunción del nexo causal.-** Para que de los indicios se pueda presumir el nexo causal entre la infracción y sus responsables, es necesario: Que la existencia de la infracción se encuentre comprobada conforme a derecho; Que la presunción se funde en hechos reales y probados y nunca en otras presunciones; y, Que los indicios que sirvan de premisa a la presunción sean: **a)** **Varios;** **b)** Relacionados, tanto con el asunto materia del proceso como con los otros indicios, esto es, que sean concordantes entre sí; **c)** **Unívocos,** es decir que, todos conduzcan necesariamente a una sola conclusión; y, **d)** Directos, de modo que conduzcan a establecerla lógica y naturalmente. **En consecuencia de estas esgrimas jurídicas. ¿FISCALÍA SÓLO SE VASA EN PREMISAS Y NO EN HECHOS OBJETIVOS COMO POR EJEMPLO?:** que el Señor, CESAR AUGUSTO VÁSQUEZ JIMÉNEZ, se le pueda ver claramente cometiendo la transacción ilícita de usura, la amenaza, la extorción, sobre las **¿victimas imaginarias?** que nombra fiscalía y no hay las armas y voces, que se esté poniendo temor a determinada persona (que sufren las consecuencias de amenazas de mi defendido) y que esas consecuencias de amenazas se comprueben por más de un medio y que las haya causado el Señor, CESAR AUGUSTO VÁSQUEZ JIMÉNEZ, por medio de sus actos personales y; eso no existe o sea no hay CONCORDANCIA UNIVOCAS ya que las acusaciones son diferentes y no están comprobadas o no reúnen suficiente Merito Jurídico violatorio como lo exige la Ley Penal, ya que esta no es interpretativa y no se podría llamar a juicio. En estas Razones mi defendido mantiene su inocencia jurídica.- Conservando por lógica los Derechos de la Constitución según el **Art. 9.-** Que manifiesta lo siguiente: Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución. **CUARTA:** **PEDIDO CONCRETO EXIJO.- AMPARO DE LA LIBERTAD,** según manda el **Art. 422.-** Del Código de Procedimiento Penal. **Procedencia.-** Toda Persona privada de su libertad o que crea amenazada su libertad por un abuso de poder o violación de la ley por parte de.- Un Juez o autoridad pública; puede interponer, por sí misma o por terceros, **una acción de amparo de libertad** ante cualquier juez o tribunal penal del lugar donde se encuentre el recurrente. Consecuentemente pido para mi defendido se cambie la medida de prisión privativa personal que está sufriendo por una alternativa según el Art.-160 numeral 4 y 10 del código de procedimiento penal ya que he denostado suficiente arraigo. SEÑOR JUEZ, que a mi favor se haga justicia en concordancia de **LAS GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LA CONSTITUCIÓN DE 2008,** **Art. 86.-** Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: **numeral 3.)** Que ordena lo siguiente.- Presentada la acción, la jueza o juez convocará inmediatamente a una audiencia pública, y en cualquier momento del proceso podrá ordenar la práctica de pruebas y designar comisiones para recabarlas. Se presumirán ciertos los fundamentos alegados por la persona accionante cuando la entidad pública requerida no demuestre lo contrario o no suministre información. La jueza o juez resolverá la causa mediante sentencia, y en caso de constatarse la vulneración de derechos, deberá declararla, ordenar la reparación integral, material e inmaterial, y especificar e individualizar las obligaciones, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la decisión judicial, y las circunstancias en que deban cumplirse. **CONTINUO CON EL** **CASILLERO JUDICIAL NO. 4489** enQuito y correos: **santiago.zambrano17@foroabogados.ec** y **consultas@cazamley.com** de mi Abogado particular, antes ya designado, para que se presente por mí para toda instancia de este proceso en concordancia de la Constitución demás cuerpos de leyes vigentes y tratados Internacionales de Derechos Humanos. A ruego del peticionario firmo este pedido como abogado en ejercicio de funciones.

F.- Abogado Patrocinador

Santiago Iván Zambrano Ávila

Matrícula: 17-2012-662

Casillero Judicial: 4489

consultas@cazamley.com

santiago.zambrano17@foroabogados.ec

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA

**ME PERMITO SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL**

Distrito metropolitano de quito a los 04 días del mes de noviembre de 2013

Yo: CESAR AUGUSTO VÁSQUEZ JIMÉNEZ, con cedula = Pasaporte N°10022036 –8170117777 de 39 años de edad, casado de nacionalidad colombiana, domiciliado en Quito por más de siete años. Refiriéndome a la **CAUSA 2013-0727,** que he sido objeto de presunto delito de asociación ilícita en mí contra índico lo siguiente:

**PRIMERA:** Se me acepte al Señor. **Santiago Iván Zambrano Ávila.** Como mi abogado particular, Matrícula 17-2012-662 de la Dirección Regional del Consejo de la Judicatura de Pichincha.

**SEGUNDA:** Me amparo en la Constitución del Ecuador, que ordena así: Art. 9.- Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos, de acuerdo con la Constitución. Por el hecho que se me ha violado en mi contra el numeral 22 de Art. 66.- de esta carta magna. **Y para mi** **defensa.-** **HAGO NOTAR MI CASILLERO JUDICIAL NO. 4489** del Palacio de Justicia deQuito y correos: **santiago.zambrano17@foroabogados.ec** y **consultas@cazamley.com** de mi Abogado particular, ya mencionado, para que se presente por mí en audiencias orales, pueda presentar escritos, retirar cualquier información correspondiente a mí, proponga litigio a mi favor, en tal circunstancias el abogado queda autorizado por mí en lo que le faculte el Art. 44.- Del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, con efectos erga omnes, para toda instancia de este proceso en concordancia de la Constitución y tratados Internacionales de Derechos Humanos.

A ruego de la peticionaria firmo este pedido en unión de acto como abogado en ejercicio de funciones.

F.- Peticionario F.- Abogado Patrocinador

Cesar Augusto Vásquez Jiménez Santiago Iván Zambrano Ávila

Pasaporte No. 8170117777 Matrícula: 17-2012-662

 CC. 10.022.036 Casillero Judicial: 4489

 consultas@cazamley.com

 santiago.zambrano17@foroabogados.ec

**PARA ESTE CASO** **HAGO NOTAR MI CASILLERO JUDICIAL NO. 4489** en Quito correos electrónicos: **santiago.zambrano17@foroabogados.ec** y **consultas@cazamley.com** de mi Abogado particular, **Santiago Iván Zambrano Ávila. Abogado,** Matrícula 17-2012-662 de la Dirección Regional del Consejo de la Judicatura de Pichincha, en tal caso el abogado queda autorizados por mí en lo que le faculte el Art. 44.- Del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, con efecto erga omnes, para toda instancia de este proceso en concordancia de la Constitución y tratados Internacionales de Derechos Humanos.

A ruego del peticionario firmo este pedido en unión de acto como abogado en ejercicio de funciones.

F.- Procesado F.- Abogado Patrocinador

Cesar Augusto Vásquez Jiménez Santiago Iván Zambrano Ávila

Pasaporte No. 8170117777 Matrícula: 17-2012-662

 Casillero Judicial: 4489

 consultas@cazamley.com

 santiago.zambrano17@foroabogados.ec

**PARA ESTE CASO** **HAGO NOTAR MI CASILLERO JUDICIAL NO. 4489** en Quito correos electrónicos: **santiago.zambrano17@foroabogados.ec** y **consultas@cazamley.com** de mi Abogado particular, **Santiago Iván Zambrano Ávila. Abogado,** Matrícula 17-2012-662 de la Dirección Regional del Consejo de la Judicatura de Pichincha, en tal caso el abogado queda autorizados por mí en lo que le faculte el Art. 44.- Del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, con efecto erga omnes, para toda instancia de este proceso en concordancia de la Constitución y tratados Internacionales de Derechos Humanos.

A ruego de la peticionaria firmo este pedido en unión de acto como abogado en ejercicio de funciones.

F.- Procesada F.- Abogado Patrocinador

Sara María Torres Sepúlveda Santiago Iván Zambrano Ávila

 Pasaporte No.42115212 Matrícula: 17-2012-662

 Casillero Judicial: 4489

 consultas@cazamley.com

 santiago.zambrano17@foroabogados.ec

A ruego del peticionario firmo este pedido en unión de acto como abogado en ejercicio de funciones.

F.- Procesado F.- Abogado Patrocinador

Cesar Augusto Vásquez Jiménez Santiago Iván Zambrano Ávila

Pasaporte No. 8170117777 Matrícula: 17-2012-662

 Casillero Judicial: 4489

 consultas@cazamley.com

 santiago.zambrano17@foroabogados.ec

A ruego de la peticionaria firmo este pedido en unión de acto como abogado en ejercicio de funciones.

F.- Procesada F.- Abogado Patrocinador

Sara María Torres Sepúlveda Santiago Iván Zambrano Ávila

 Pasaporte No.42115212 Matrícula: 17-2012-662

 Casillero Judicial: 4489

 consultas@cazamley.com

SEÑOR, CÓNSUL DE COLOMBIA EN QUITO ECUADOR

PIDO AUTORIZACIÓN PARA SACAR A MENORES DE EDAD DEL ECUADOR.

Distrito metropolitano de Quito a los 05 días del mes de noviembre de 2013

Yo: CESAR AUGUSTO VÁSQUEZ JIMÉNEZ, con cedula = Pasaporte N°10022036 –8170117777 de 39 años de edad, casado de nacionalidad Colombiana, domiciliado en Quito por más de siete años.

Pido a su digna autoridad lo siguiente:

**PRIMERA:**

Por medio del Señor. **Santiago Iván Zambrano Ávila.** Como mi abogado particular, Matrícula 17-2012-662 de la Dirección Regional del Consejo de la Judicatura de Pichincha, y;

**SEGUNDA:**

Por otro lado autorizo también a su abuela paterna Señora, ………….. Cedula colombiana número.24.307.095, residente en Colombia, para que pueda viajas en compañía de mis hijos, que responden a los nombre de; FELIPE VÁSQUEZ TORRES partida de nacimiento ………………..y DANIEL VÁSQUEZ TORRES, partida de nacimiento.

**TERCERA:**

En consecuencia.- por medio de este poder autorizo a mi abogado en cuanto a derecho corresponda para que presente cualquier escrito a futuro y a mi favor en cualquier institución pública o privada en el Ecuador y el exterior, y en tal caso mi abogado queda autorizados por mí en lo que le faculte el Art. 44.- Del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, con efectos erga omnes, para que se me atienda asuntos legales o jurídicos que el saso requiera.

Para mayor seguridad firmamos este pedido en unión de acto la peticionaria y el abogado.

F.- Peticionario F.- Abogado Patrocinador

Cesar Augusto Vásquez Jiménez Santiago Iván Zambrano Ávila

Pasaporte No. 8170117777 Matrícula: 17-2012-662

 CC. 10.022.036 Casillero Judicial: 4489

 consultas@cazamley.com

 santiago.zambrano17@foroabogados.ec

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA

**ME PERMITO SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL**

Distrito metropolitano de quito a los 04 días del mes de noviembre de 2013

Yo: CESAR AUGUSTO VÁSQUEZ JIMÉNEZ, con cedula = Pasaporte N°10022036 –8170117777 de 39 años de edad, casado de nacionalidad colombiana, domiciliado en Quito por más de siete años. Refiriéndome a la **CAUSA 2013-0727,** que he sido objeto de presunto delito de asociación ilícita en mí contra índico lo siguiente:

**PRIMERA:** Se me acepte al Señor. **Santiago Iván Zambrano Ávila.** Como mi abogado particular, Matrícula 17-2012-662 de la Dirección Regional del Consejo de la Judicatura de Pichincha.

**SEGUNDA:** Me amparo en la Constitución del Ecuador, que ordena así: Art. 9.- Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos, de acuerdo con la Constitución. Por el hecho que se me ha violado en mi contra el numeral 22 de Art. 66.- de esta carta magna. **Y para mi** **defensa.-** **HAGO NOTAR MI CASILLERO JUDICIAL NO. 4489** del Palacio de Justicia deQuito y correos: **santiago.zambrano17@foroabogados.ec** y **consultas@cazamley.com** de mi Abogado particular, ya mencionado, para que se presente por mí en audiencias orales, pueda presentar escritos, retirar cualquier información correspondiente a mí, proponga litigio a mi favor, en tal circunstancias el abogado queda autorizado por mí en lo que le faculte el Art. 44.- Del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, con efectos erga omnes, para toda instancia de este proceso en concordancia de la Constitución y tratados Internacionales de Derechos Humanos.

A ruego de la peticionaria firmo este pedido en unión de acto como abogado en ejercicio de funciones.

F.- Peticionario F.- Abogado Patrocinador

 Cesar Augusto Vásquez Jiménez Santiago Iván Zambrano Ávila

Pasaporte No. 8170117777 Matrícula: 17-2012-662

 CC. 10.022.036 Casillero Judicial: 4489

 consultas@cazamley.com

 santiago.zambrano17@foroabogados.ec

**PARA ESTE CASO** **HAGO NOTAR MI CASILLERO JUDICIAL NO. 4489** en Quito correos electrónicos: **santiago.zambrano17@foroabogados.ec** y **consultas@cazamley.com** de mi Abogado particular, **Santiago Iván Zambrano Ávila. Abogado,** Matrícula 17-2012-662 de la Dirección Regional del Consejo de la Judicatura de Pichincha, en tal caso el abogado queda autorizados por mí en lo que le faculte el Art. 44.- Del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, con efecto erga omnes, para toda instancia de este proceso en concordancia de la Constitución y tratados Internacionales de Derechos Humanos.

A ruego del peticionario firmo este pedido en unión de acto como abogado en ejercicio de funciones.

F.- Procesado F.- Abogado Patrocinador

Cesar Augusto Vásquez Jiménez Santiago Iván Zambrano Ávila

Pasaporte No. 8170117777 Matrícula: 17-2012-662

 Casillero Judicial: 4489

 consultas@cazamley.com

 santiago.zambrano17@foroabogados.ec

**PARA ESTE CASO** **HAGO NOTAR MI CASILLERO JUDICIAL NO. 4489** en Quito correos electrónicos: **santiago.zambrano17@foroabogados.ec** y **consultas@cazamley.com** de mi Abogado particular, **Santiago Iván Zambrano Ávila. Abogado,** Matrícula 17-2012-662 de la Dirección Regional del Consejo de la Judicatura de Pichincha, en tal caso el abogado queda autorizados por mí en lo que le faculte el Art. 44.- Del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, con efecto erga omnes, para toda instancia de este proceso en concordancia de la Constitución y tratados Internacionales de Derechos Humanos.

A ruego de la peticionaria firmo este pedido en unión de acto como abogado en ejercicio de funciones.

F.- Procesada F.- Abogado Patrocinador

Sara María Torres Sepúlveda Santiago Iván Zambrano Ávila

 Pasaporte No.42115212 Matrícula: 17-2012-662

 Casillero Judicial: 4489

 consultas@cazamley.com

 santiago.zambrano17@foroabogados.ec

A ruego del peticionario firmo este pedido en unión de acto como abogado en ejercicio de funciones.

F.- Procesado F.- Abogado Patrocinador

Cesar Augusto Vásquez Jiménez Santiago Iván Zambrano Ávila

Pasaporte No. 8170117777 Matrícula: 17-2012-662

 Casillero Judicial: 4489

 consultas@cazamley.com

 santiago.zambrano17@foroabogados.ec

A ruego de la peticionaria firmo este pedido en unión de acto como abogado en ejercicio de funciones.

F.- Procesada F.- Abogado Patrocinador

Sara María Torres Sepúlveda Santiago Iván Zambrano Ávila

 Pasaporte No.42115212 Matrícula: 17-2012-662

 Casillero Judicial: 4489

 consultas@cazamley.com

 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Señor Director de Refugiados

Licenciado Lewis Cortez.

Distrito metropolitano de quito a los 05 días del mes de noviembre de 2013

Yo: CESAR AUGUSTO VÁSQUEZ JIMÉNEZ, con cedula = Pasaporte N°10022036 –8170117777 de 39 años de edad, casado de nacionalidad colombiana, domiciliado en Quito por más de siete años. Solicito lo siguiente:

**PRIMERA:**

Por medio del Señor. **Santiago Iván Zambrano Ávila.** Como mi abogado particular, Matrícula 17-2012-662 de la Dirección Regional del Consejo de la Judicatura de Pichincha, y;

**SEGUNDA:**

Por otro lado autorizo también a su abuela paterna Señora, JIMÉNEZ DE VÁSQUEZ, Cedula Colombiana número.24.307.095 domiciliada en Colombia, y de transito por esta Ciudad de Quito, para que pueda viajar en compañía de mis hijos que responden a los nombres de; Felipe Vásquez Torres certificado de registro Civil de Nacimiento Indicativo Serial No.- 29420927, y Daniel Vásquez Torres, Certificado de Registro Civil de Nacimiento Indicativo Serial No.- 0031449546 de la República de Colombia

**TERCERA:**

En consecuencia.- por medio de este poder autorizo a mi abogado en cuanto a derecho corresponda para que presente cualquier escrito a futuro y a mi favor en cualquier institución pública o privada en el Ecuador y el exterior, y en tal caso mi abogado queda autorizado por mí en lo que le faculte el Art. 44.- Del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, con efectos erga omnes, para que me atienda en asuntos legales o jurídicos que el caso requiera.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Señor Director de Refugiados

Licenciado Lewis Cortez.

Distrito metropolitano de quito a los 05 días del mes de noviembre de 2013

Yo: CESAR AUGUSTO VÁSQUEZ JIMÉNEZ, con cedula = Pasaporte N°10022036 –8170117777 de 39 años de edad, casado de nacionalidad colombiana, domiciliado en Quito por más de siete años. Informo a su autoridad lo siguiente:

**PRIMERA:** El día 24 de octubre de 2013 fui objeto de un allanamiento en mi domicilio por parte de la FISCALÍA DE FLAGRANCIA DE QUITO y en ese acto la fiscalía toma una gran cantidad de documentos en lo que estaban las cedulas de refugiados de mis hijos. **En consecuencia esos documentos están perdidos.** **SEGUNDA:** En estas razones **pido se le expida nueva documentación de refugiados a mis hijos;** FELIPE VÁSQUEZ TORRES y DANIEL VÁSQUEZ TORRES, Adjunto.- Certificados de Registro Civil de Nacimiento Indicativo de Colombia de mis hijos ya preferidos.

**TERCERA:** En consecuencia.- por medio de este poder autorizo a mi abogado en cuanto a derecho corresponda para que presente cualquier escrito a futuro y a mi favor en cualquier institución pública o privada en el Ecuador y el exterior, y en tal caso mi abogado queda autorizado por mí en lo que le faculte el Art. 44.- Del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, con efectos erga omnes, para que me atienda en asuntos legales o jurídicos que el caso requiera.

 CC. 10.022.036 Casillero Judicial: 4489

 consultas@cazamley.com

 santiago.zambrano17@foroabogados.ec